

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 256 / 70.-
SAN LUIS, 17 de Junio de 1970.-

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12.214 – P – 69 N° 11.044 – P – 68, en lo que el Señor JESÚS ARISTÓBULO MIRANDA, propietario de un inmueble afectado por la apertura de la calle Buenos Aires, entre San Martín y Chacabuco, cede a la Intendencia Municipal la superficie de 385 (Trescientos ochenta y cinco) metros cuadrados, destinados a dicha apertura, solicitando en compensación por el terreno cedido la exención del pago de las tasas por Servicios Municipales durante diez (10) años a partir del año 1968, correspondientes al inmueble afectado; y el Decreto N° 1331 – G y E – (SEG). – de fecha 4 de Junio de 1970, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno cedido ha sido destinado a la apertura de la calle Buenos Aires entre calle San Martín y Chacabuco, que fuera librada al tránsito en el año 1968;

Que el terreno cedido ha sido tasado por la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia en Pesos Ley 18.188 SEIS (\$a. 6.-) por metro cuadrado, a fs. 2 vlt. Del Expediente N° 11.044 – P – 68;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Aceptase al Señor JESÚS ARISTÓBULO MIRANDA la cesión de una superficie de 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados de terreno destinado a la apertura de la calle Buenos Aires en el tramo comprendido entre San Martín y Chacabuco; la superficie cedida pertenece a la Parcela N° 24, Manzana 77, Sección 2°, cuya inscripción de dominio se encuentra al Tomo 119 – “C” de Capital, Folio 82, N° 21 del registro Provincial de la Propiedad.-

Art. 2°.- En compensación por el valor del terreno cedido, condonase la deuda en concepto de tasas por Servicios Municipales correspondientes a los 1968 y 1969 y exímese por el término de ocho (8) años a partir del año 1970 al inmueble individualizado en el Art. 1°.-

Art. 3°.- La condonación y exención acordada en el Art. 2° corresponde a los siguientes servicios: Recolección Domiciliaria, Alumbrado Público, Limpieza y Barrido de calles, Conservación y Reparación de calles, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y Recargos a los terrenos baldíos.-

Art. 4°.- La exención acordada en el Art. 2° caducará en el caso de transferencia del resto del terreno.-

Art. 5°.- Por Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal procédase a confeccionar la mensura de los terrenos afectados.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 256 / 70.-

Art. 6°.- Autorízase a Escribanía Municipal a reducir a Escritura Pública la cesión de los terrenos afectados.-

Art. 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas Municipal

FERNANDO NAVARRO
Secretario de Hacienda

Dr. ROQUE E. TORRES MORALES
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales